

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN Y MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

RESOLUCION EXENTA Nº 1253
COYHAIQUE, 12 SEP 2014

VISTOS:

La Ley 20.713 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2014; Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. Nº 1.305/76 (V. y U) y artículos 14, 17 y 19 del D.S. Nº355/77 (V. y U.); La Resolución Nº1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón; El Decreto Nº77 de 02.05.2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me nombra Director Serviu Región de Aysén;

CONSIDERANDO

- El Convenio de fecha 18.12.2013, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Coyhaique, para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de Programa Recuperación de Barrios, Barrio 2 "PARQUE LOS OVEJEROS 2da ETAPA" aprobado por Resolución Exenta Nº 2120 de 30.12.2013 de Serviu.
- 2) La modificación del Convenio, de fecha 28.07.2014, suscrita entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique.
- Siendo de real necesidad para efectos de la ejecución de las obras, la obligación de ampliar los plazos a 349 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.
- 4) Art. 52 de la Ley 19.880, la cual indica que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

RESUELVO:

Apruébese en todas sus partes la modificación del Convenio, de fecha 28.07.2014, suscrita entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, indicada en el considerando 1) de la presente resolución y cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS "PARQUE LOS OVEJEROS 2da ETAPA" SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

En Coyhaique, a de Julio del 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Rut Nº 61.823.000-7, representado legalmente según se acreditará por su Director Regional, don José Francisco Ojeda Cardenas, Chileno, divorciado, profesión Constructor Civil, domiciliado en calle Freire Nº 5, comuna de Coyhaique, en adelante el Serviu; y la Municipalidad de Coyhaique, Rut Nº 69.240.300-2, representada según se acreditará por su alcalde don Alejandro Huala Canumán , Chileno, profesión Ingeniero en Ejecución en Administración de Empresas, domiciliado en calle Bilbao Nº 357, comuna de Coyhaique, en adelante Municipalidad, se ha convenido en la siguiente modificación de convenio:

Primera: Con fecha 18 de diciembre del 2013, entre el SERVIU y el Municipio se suscribió el Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa Recuperación de Barrios, Barios 2 "Parque los Ovejeros 2da Etapa", en términos que se señalan en dicho instrumento, el cual

fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, N°0183 de fecha 16 de enero del 2014 y la Resolución Exenta N° 2120 de fecha 30 de diciembre de 2013 del Serviu Región de Aysén.

Segunda: Por el presente instrumento las partes vienen a modificar el convenio, de la siguiente forma:

1. Reemplazase la cláusula décimo por la siguiente:

DECIMO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 349 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primero precedente.

Cuarta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Quinto: La personería de don José Francisco Ojeda Cardenas , por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, consta del Decreto Nº77 de fecha 02 de mayo de 2014 (V. y U.), documento que se encuentra protocolizado bajo el Nº07 y anotado en el repertorio con el Nº1030-2014, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Juan Carlos San Martin, de Coyhaique, correspondiente al año 2014.; y la de don Alejandro Huala Canumán, para comparecer en representación del Municipio de Coyhaique, emana del fallo Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre del 2012, y el Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre del 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

JOSÉ FRANCISCO OJEDA CÁRDENAS CONSTRUCTOR CEVIL

DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

PŘP/V**Ø**L/msv DI\$TRÍBUCION:

- Municipalidad de Coyhaigue.

- Seremi Minvu Región de Aysén.

- Departamento Programación y Control.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Depto. Técnico.
- Sección Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Ley de transparencia art.7/g estas resoluciones



MODIFICACIÓN CONVENIOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

"PARQUE LOS OVEJEROS 2da ETAPA"

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

En Coyhaique, a **28** de Julio del 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Rut Nº 61.823.000-7, representado legalmente según se acreditará por su Director Regional, don José Francisco Ojeda Cardenas, Chileno, divorciado, profesión Constructor Civil, domiciliado en calle Freire Nº 5, comuna de Coyhaique, en adelante el Serviu; y la Municipalidad de Coyhaique, Rut Nº 69.240.300-2, representada según se acreditará por su alcalde don Alejandro Huala Canumán, Chileno, profesión Ingeniero en Ejecución en Administración de Empresas, domiciliado en calle Bilbao Nº 357, comuna de Coyhaique, en adelante Municipalidad, se ha convenido en la siguiente modificación de convenio:

Primera: Con fecha 18 de diciembre del 2013, entre el SERVIU y el Municipio se suscribió el Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa Recuperación de Barrios, Barios 2 "Parque los Ovejeros 2da Etapa", en términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, Nº0183 de fecha 16 de enero del 2014 y la Resolución Exenta Nº 2120 de fecha 30 de diciembre de 2013 del Serviu Región de Aysén.

Segunda: Por el presente instrumento las partes vienen a modificar el convenio, de la siguiente forma:

1. Reemplazase la cláusula décimo por la siguiente:

DECIMO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 349 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primero precedente.

Cuarta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Quinto: La personería de don José Francisco Ojeda Cardenas , por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, consta del Decreto N°77 de fecha 02 de mayo de 2014 (V. y U.), documento que se encuentra protocolizado bajo el N°07 y anotado en el repertorio con el N°1030-2014, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Juan Carlos San Martin, de Coyhaique, correspondiente al año 2014.; y la de don Alejandro Huala Canumán, para comparecer en representación del Municipio de Coyhaique, emana del fallo Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre del 2012, y el Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre del 2012.

JOSÉ FRANCISCO OJEDA CARDENAS DIRECTOR SERVIU RÉGIÓN DE AYSÉN P y T SANERO HUALA CANUMÁN ALCALDE ALCALDE FALIDAD DE COYHAIQUE



JFOC/PRP/VOL/DHR

MODIFICACIÓN CONVENIOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

"PARQUE LOS OVEJEROS 2da ETAPA"

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

En Coyhaique, a **28** de Julio del 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Rut N° 61.823.000-7, representado legalmente según se acreditará por su Director Regional, don José Francisco Ojeda Cardenas, Chileno, divorciado, profesión Constructor Civil, domiciliado en calle Freire N° 5, comuna de Coyhaique, en adelante el Serviu; y la Municipalidad de Coyhaique, Rut N° 69.240.300-2, representada según se acreditará por su alcalde don Alejandro Huala Canumán, Chileno, profesión Ingeniero en Ejecución en Administración de Empresas, domiciliado en calle Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, en adelante Municipalidad, se ha convenido en la siguiente modificación de convenio:

Primera: Con fecha 18 de diciembre del 2013, entre el SERVIU y el Municipio se suscribió el Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa Recuperación de Barrios, Barios 2 "Parque los Ovejeros 2da Etapa", en términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la llustre Municipalidad de Coyhaique, N°0183 de fecha 16 de enero del 2014 y la Resolución Exenta N° 2120 de fecha 30 de diciembre de 2013 del Serviu Región de Aysén.

Segunda: Por el presente instrumento las partes vienen a modificar el convenio, de la siguiente forma:

1. Reemplazase la cláusula décimo por la siguiente:

DECIMO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 349 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primero precedente.

Cuarta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Quinto: La personería de don José Francisco Ojeda Cardenas , por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, consta del Decreto N°77 de fecha 02 de mayo de 2014 (V. y U.), documento que se encuentra protocolizado bajo el N°07 y anotado en el repertorio con el N°1030-2014, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Juan Carlos San Martin, de Coyhaique, correspondiente al año 2014.; y la de don Alejandro Huala Canumán, para comparecer en representación del Municipio de Coyhaique, emana del fallo Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre del 2012, y el Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre del 2012.

JOSÉ FRANCISCO O DEDA CARDENAS
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN P y T

SANERO MUALA CANUMÁN ALCALDE COL MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

31112113

PARRIU FINALIA



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE: 2124

RESOLUCION EXENTA Nº

COYHAIQUE, 3 0 DIC 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a.- El D.S.N° 14 (V. y U.) 2007 que Reglamenta el programa de recuperación de barrios, publicado en el Diario Oficial el 12.04.2007

b.- El Manual de Procedimiento Programa de Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008,; Modificado por Resoluciones Exentas N° 1536, de 2009 y N° 6277, de 2011, ambas de Vivienda y Urbanismo.

- c. La Resolución N° 1600/30.10.08 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d.- Las facultades que se refieren a los Arts. 5,27 y siguientes del D.L. N° 1305/75 (V. y U.)
- e.- Las facultades que hacen referencia los Arts. 14, 17 y 19 del D.S. N^{o} 355 (V. y U.), publicado en el Diario Oficial de fecha 04.02. 1977
- f.- El Decreto N° 74 del 29 diciembre de 2011 del Ministerio Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén;,

RESOLUCIÓN

Apruébese el convenio de ejecución y transferencia programa de **Recuperación de Barrios**, entre El Serviu XI Región y la Municipalidad de Coyhaique, suscrito con fecha 18 de diciembre del año 2013; "**Parque los Ovejeros Segunda Etapa"**, cuyo tenor literal se transcribe:

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

"Parque los Ovejeros 2da etapa"

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE AYSÉN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

En Coyhaique, a 18 de Diciembre de 2013, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de Aysén, Rut N° 61.823.000-7 , representado legalmente según se acreditará por su Director Regional, don Nelson Quinteros Fuentes, chileno, profesión Ingeniero Civil, ambos domiciliados en calle Freire N° 3, comuna de Coyhaique, en adelante el Serviu; y la MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, Rut N° 69.240.300-2,

representada según se acreditará por su alcalde don Alejandro Huala Canuman, chileno, profesión Ingeniero en Ejecución en administración de empresas, ambos domiciliados, en calle Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, en adelante la municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio II: Cardenal Samore - El mirador- Vista Hermosa "Newen de las Alturas", de la comuna de Coyhaique, el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerlo de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. Nº 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta Nº 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye la ejecución del "Parque los ovejeros 2da etapa", conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan, señalado en la cláusula precedente, La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Aysén y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.

- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista la aplicación del Decreto Supremo Nº 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s).
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula Segundo del presente Convenio. Sin perjulcio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula Segundo, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.

<u>CUARTO</u>: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá **\$12.900.000-** (Doce millones novecientos mil pesos), los cuales se desglosan por proyecto de la siguiente manera

Comuna	Barrio	Nombre Proyecto	% a Transferir	Monto a Transferir 2013
Coyhaique	Barrio II: El mirador- Vista Hermosa- Cardenal Samore- "Newen de las Alturas"	Parque los ovejeros 2da etapa	100%	\$ 12.900.000

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario Nº 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta Nº 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU respectivo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU Aysén autorizar por resolución fundada dichos recursos, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

<u>SEXTO</u>: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Aysén un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

<u>OCTAVO</u>: Corresponderá al SERVIU Aysén desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Aysén estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Aysén, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de

Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

<u>DÉCIMO</u>: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 5 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

UNDECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

<u>DUODECIMO</u>: La personería de don Nelson Quinteros Fuentes como Director del SERVIU Aysén, consta en el D.S. Nº 74 (V. y U.), del año 2011; y la de don Alejandro Huala Canuman para comparecer en representación del Municipio de Coyhaique, emana del fallo del Tribunal Electoral, de fecha 30 de noviembre del 2012, y el Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre de 2012.

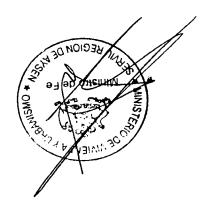
ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CÚMPLASE



NQF/PAF TRANSCRIBIR A:

- SEREMINVU Región de Aysén

- Departamento Programación y Control
- Departamento Técnico
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes





CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

"Parque los Ovejeros 2da etapa"

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE AYSÉN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

En Coyhaique, a 18 de Diciembre de 2013, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de Aysén, Rut Nº 61.823.000-7 , representado legalmente según se acreditará por su Director Regional, don Nelson Quinteros Fuentes, chileno, profesión Ingeniero Civil, ambos domiciliados en calle Freire Nº 3, comuna de Coyhaique, en adelante el Serviu; y la MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, Rut Nº 69.240.300-2, representada según se acreditará por su alcalde don Alejandro Huala Canuman, chileno, profesión Ingeniero en Ejecución en administración de empresas, ambos domiciliados, en calle Bilbao Nº 357, comuna de Coyhaique, en adelante la municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio II: Cardenal Samore - El mirador- Vista Hermosa "Newen de las Alturas", de la comuna de Coyhaique, el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. Nº 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta Nº 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización

del Plan Integral o Maestro, que incluye la ejecución del "Parque los ovejeros 2da etapa", conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan, señalado en la cláusula precedente, La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Aysén y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- **d)** Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista la aplicación del Decreto Supremo Nº 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra
- f) Iniciar dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s).
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula Segundo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula Segundo, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.



CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá **\$12.900.000-** (Doce millones novecientos mil pesos), los cuales se desglosan por proyecto de la siguiente manera

Barrio II: El mirador- Vista Hermosa- Parque los Coyhaique Cardenal ovejeros 2da Samore- etapa		Transferir 2013
"Newen de las Alturas"	100%	\$ 12.900.000

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario Nº 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta Nº 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU respectivo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU



Aysén autorizar por resolución fundada dichos recursos, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Aysén un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU Aysén desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Aysén estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Aysén, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 5 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

UNDECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.



DUODECIMO: La personería de don Nelson Quinteros Fuentes como Director del SERVIU Aysén, consta en el D.S. Nº 74 (V. y U.), del año 2011; y la de don Alejandro Huala Canuman para comparecer en representación del Municipio de Coyhaique, emana del fallo del Tribunal Electoral, de fecha 30 de noviembre del 2012, y el Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique, de fecha 06

de diciembre de 2012.

NELSON QUINTEROS FUENTES

DIRECTOR

SERVIU REGIÓN DE AYSÉN

XIA DANGRO HUALA CANUMÁN

ALCALDE

D. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE







ANT.: ORD. MUNICIPAL N° 1537

MAT.: ENVIA RECTIFICACIÓN CONTRATO DE BARRIOS Y MODIFICACIÓN CONVENIO

PARQUE LOS OVEJEROS II ETAPA

COYHAIQUE, 0 1 SET. 2014

DE: JOSÉ SANHUEZA MONEVA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE AYSÉN (S)

A : JOSÉ FRANCISCO OJEDA CARDENAS

DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN

Junto con saludarle y en el marco del Programa de Recuperación de Barrios, adjunto envío a usted una fotocopia de la Rectificación del contrato de barrios para su archivo y una copia original de la Modificación de Convenio Parque Los Ovejeros 2da Etapa. Esperando puedan enviar la resolución de esta última tanto al archivo de barrios como al municipio.

Saluda atentamente a usted,

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

VIVIENDA Y URBANISMO

XI REGION DE AYSÉN (S)

MPE/PSB/amo/vmm

Distribución:

- Destinataçio.
- Archivo programa barrios

Adjunto:

- 1 copias modificación contrato citado.
- 1 copias modificación convenio citado.

SERVIU REGION DE AYSÉN

Fecha: 02/09/20	ATSEN
UCPIO, FECNICA	
DEPTO. OO. HH.	
DEPTO. ADM. FINANZAS	
DEPTO. PROG CONTROL	
DEPTO. JURIDICA	
CONTRALORIA INTERNA	$-+\times$
DIRECCION	
Obs:	

Parque los Organos 2º 00 etapas